



## El PA le exige a Reinoso que explique dónde están las ayudas por las inundaciones

Los Andalucista Loreños exigimos al Alcalde que diga la verdad a nuestros vecinos damnificados por las inundaciones pasadas, a los que les prometió las ayudas que supuestamente se iban a conceder por las inundaciones pasadas.

Recordemos cómo el Presidente de la Junta José Antonio Griñan aseguró que se construiría el muro de defensa de Lora del Río, no aclarando fecha alguna, lo que nos hace pensar que todo fue una argucia más para engañar a nuestros vecinos.

Luego, llegó la Vicepresidenta De la Vega, con el 'discursivo' de la solidaridad, y prometió que el Consejo de Ministros aprobaría un acuerdo que duplicaría las ayudas para los damnificados por las lluvias.

La ampliación de las ayudas previstas por el Real Decreto de marzo de 2005 daba cobertura a daños como:

- Por destrucción total de vivienda: 15.120 euros.

- Por daños en la estructura de la vivienda: 10.320 euros.

- Por daños no estructurales en vivienda: 5.160 euros.

- Por daños en enseres: 2.580 euros.

- Por muerte o incapacidad absoluta y permanente: 18.000 euros.

- Por daños en elementos comunes de una comunidad de propieta-



rios: 8.000 euros.

Por daños en establecimientos mercantiles: 8.000 euros.

También los líderes del PSOE, con el Alcalde a la cabeza, que Lora del Río tendría carácter prioritario. Reinoso, como no podía ser de otra manera y reverenciando a sus jefes del PSOE, dijo que la valoración era muy positiva y que tenía la satisfacción de que con las ayudas de las administraciones gobernadas por su partido los loreños saldrían adelante.

**Pues como siempre, por la boca muere el pez, y el Alcalde y su partido el PSOE han vuelto a engañar a los loreños.**

Los andalucistas loreños hemos tenido conocimiento de los comunicados por los que Gobierno Central del PSOE está denegando las ayudas, alegando como motivo un informe

técnico de los daños emitido por el Ayuntamiento de Lora.

Es una auténtica aberración echar la culpa de la denegación de las ayudas a los técnicos municipales, cuando ellos han realizado su trabajo siguiendo los criterios dados por los responsables políticos.

Por lo tanto, exigimos a Reinoso un Pleno Extraordinario donde se dé cuenta de los expedientes abiertos y de sus valoraciones, donde conste que los vecinos daban su conformidad a las valoraciones realizadas, así como que se aclare cuál era el montante exacto de ayudas que se iba a conceder a Lora del Río desde la Junta de Andalucía y el Gobierno Central para paliar los daños producidos a los perjudicados por las inundaciones, habiendo sido considerada Lora del Río un municipio prioritario por los daños causados.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
EN SEVILLA

PROTECCIÓN CIVIL

O F I C I O

S/REF

N/REF

FECHA

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN  
DE AYUDA

NÚM.  
EXPEDIENTE

D.

C/

41440 LORA DEL RÍO  
SEVILLA

El Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo (B.O.E. núm. 67, de 19 de marzo), modificado por el Real Decreto 477/2007, de 13 de abril (B.O.E. núm. 90 de 14 de abril y corrección de errores B.O.E. núm. 94 de 19 de abril) regula las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y establece el procedimiento para su concesión.

Examinada la solicitud de ayuda económica presentada con motivo de los daños acaecidos en su vivienda durante el mes de febrero de 2010 derivados de las inundaciones, y en uso de las atribuciones delegadas por la Orden INT/1003/2010, de 14 de abril (B.O.E. núm. 99, de 24 de abril de 2010), sobre régimen de delegación de competencias en materia de subvenciones, el Subdelegado del Gobierno en Sevilla,

**HA RESUELTO**

Desestimar la solicitud formulada, toda vez que de las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento instruido al efecto ha quedado acreditado que se incumple uno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2 del Real Decreto 307/2005 de 18 de marzo, el cual determina que cuando los sistemas de cobertura de daños público o privado, nacional o internacional, del que puedan ser beneficiarios los afectados no cubran la totalidad de los daños producidos, las subvenciones previstas en el citado Real Decreto se concederán con carácter complementario, supuesto que no se puede contemplar en este caso ya que la totalidad de los daños valorados en el informe técnico emitido por el Ayuntamiento de la localidad de los hechos, han sido cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

CORREO ELECTRONICO

pcivil@sevilla.mpr.es

Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta, nº 2, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución puede interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente (artículo 117.1 de la misma Ley), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente (artículo 46.1, de la citada Ley 29/1998).

Sevilla, a 27 de julio de 2010.

**EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO,**  
**(art. 4 R.D. 617/1997))**  
**EL SECRETARIO GENERAL**

Fº Julio Alba Riesco